

**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0003-R**

**Guayaquil, 12 de febrero de 2019**

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece:

**"Adjudicatarios Fallidos.-** Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP.

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.

Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar";

**Que,** el Artículo 19 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

**"Causales de Suspensión del RUP.-** Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP:

1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido;

(...);

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

**"Art. 114.- Adjudicatario fallido.-** En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido".

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0003-R

Guayaquil, 12 de febrero de 2019

(...);

**Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se EXPIDEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, entre otras, en el ámbito de la Contratación Pública;

**Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0001 de fecha 27 de enero de 2017, que reforma parcialmente el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se delegó a las Coordinaciones Zonales desconcentradas para que el ámbito de la Contratación Pública puedan “*Suscribir resoluciones de adjudicatario fallido*”;

**Que,** mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

**Que,** mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

**Que,** mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002 de fecha 03 de mayo del 2018, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 14 literal n) delegar a los titulares de las Coordinaciones Zonales Desconcentradas, para que en el ámbito de la Contratación Pública, se esté a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR;

**Que,** de conformidad con el Decreto Ejecutivo 503 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

**Que,** Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0093-R de fecha 13 de noviembre de 2018, la Coordinadora Zonal Zona 8, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-031-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS;

**Que,** a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con fecha 13 de noviembre de 2018 a la 20:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-031-2018 para “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS**”;

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0003-R

Guayaquil, 12 de febrero de 2019

**Que,** mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 19 de noviembre de 2018, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación;

**Que,** el 26 de noviembre de 2018, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-031-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, informando que se recibió una (1) oferta: JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA;

**Que,** mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de fecha 27 de noviembre de 2018, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte del oferente: JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA;

**Que,** mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 28 de noviembre de 2018, se determina que el oferente JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA; cumple con los requisitos mínimos que fueron solicitados por la institución, quedando habilitado a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor.

**Que,** mediante Informe de Recomendación de fecha 03 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica, RECOMIENDA a la Coordinador Zonal 8 adjudicar al oferente JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA, dentro del proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-031-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor total de \$ 4.320,00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser su propuesta económica superior al presupuesto referencial establecido, de conformidad al artículo 371 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0129-R de fecha 13 de diciembre de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-031-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA, por un valor total de USD\$ 4.320,00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses;

;

**Que,** mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-8471-M, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA;

**Que,** Con fecha 03 de enero del 2019, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2917-O, se realizó la notificación de adjudicación al señor JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA, haciéndole conocer que fue adjudicado dentro del Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-031-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0003-R

Guayaquil, 12 de febrero de 2019

ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS;

**Que,** Con fecha 22 de enero del 2019, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó al señor José Fabián Muenala Vega, que el contrato de arrendamiento está elaborado para que se acerque a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8, para su suscripción, advirtiéndole que de no hacerlo hasta el 24 de enero del 2019 se le declararía adjudicatario fallido conforme lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0757-M de fecha 05 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial código Nro. PE-CZ8-031-2018, indicando las siguientes conclusiones: “(...) *que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-031-2018, el señor José Fabián Muenala Vega, único oferente, no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el 24 de enero del 2019, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación.*

*En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General, corresponde a su autoridad declarar fallido al adjudicatario señor JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA, por causas imputables al adjudicatario dentro del proceso Especial con Código PE-CZ8-031-2018, y comunicar de esta condición al SERCOP”;*

Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0757-M de fecha 05 de febrero de 2019, la Coordinadora Zonal 8 dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica continuar con el proceso.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todo lo anterior expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante

ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0001 de fecha 27 de enero del 2017; y ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002 de fecha 03 de mayo del 2018;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** al señor **JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA** con RUC Nro. 1002238952001, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-031-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** por medio de la Unidad de Asesoría Jurídica al señor **JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA** con RUC Nro. 1002238952, con la presente resolución de adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-031-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 5, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS.

**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0003-R**

**Guayaquil, 12 de febrero de 2019**

**Artículo 3.- NOTIFICAR** al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra del señor **JOSÉ FABIÁN MUENALA VEGA**, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General, así como en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho de la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Gladys María Carrión Torres  
**COORDINADORA ZONAL 8**

Copia:

Señor Doctor  
Nicolás José Issa Wagner  
**Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**

Señorita Abogada  
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi  
**Especialista Zonal de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Rosy Vanessa Suarez-aviles Sabino  
**Especialista Zonal Administrativo Financiero**

Señor Economista  
Silvia Paulina Luna Echeverría  
**Administrador de Parques 3**

Señora Abogada  
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez  
**Analista Zonal de Administración, Análisis y uso de Bienes 1**

mm/ajva